



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO

VISTO:

El Expediente N°3169/B/2017 caratulado “Desajuste y Recomposición de la Tarifa de Aguas”, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas. 44/52 y 61 Aguas de Balcarce SA solicita una recomposición de los precios y tarifas de los servicios públicos de abastecimientos y provisión de potable y recolección y tratamiento de desagües cloacales que brinda la empresa Aguas de Balcarce en virtud del incremento de los costos operacionales que la empresa viene soportando desde el mes de diciembre del 2017 a la actualidad.-

Que la empresa manifiesta que con la aplicación de los incrementos en los servicios públicos operados, se ha quebrado la ecuación económica financiera y que se produce un desequilibrio contractual, que es necesario restablecer.-

Que agrega que la empresa proporciona un servicio continuo y que no existen ni existieron problemas derivados del abastecimiento del servicio en el último año; que se aprovecha la capacidad de producción de agua y almacenamiento, realizando el bombeo de los pozos en horarios con tarifas de energía más conveniente; que se mantiene buen dialogo y comunicación con el equipo técnico de la cooperativa eléctrica, logrando el almacenamiento de reservas ante cortes programados del suministro eléctrico; que se invierte en forma continua en mejorar el sistema de telemetría para tener un control automático del prendido y apagado de los pozos, detección de fallas, caudal de entrada y salida, etc.; que se continúa realizando el mantenimiento de los sistemas de bombeo de cada pozo mediante un abanico de mejoras relacionadas con las bombas, cableado, sistema térmico, reemplazo de bombas cloradoras, etc.; que se ha realizado una reingeniería en el procesos de nuevas conexiones, ejecutando en promedio treinta y tres conexiones domiciliarias por mes durante todo el año 2018; que se realizan mes a mes tareas de mantenimiento en la planta depuradora; que a los fines de mejorar su imagen y la atención al público la empresa ha mudado su oficina de atención al público a un lugar más adecuado y accesible para los usuarios; que ha realizado un ajuste salarial en el plantel de empleados; que invierte constantemente en el mantenimiento de vehículos y provisión de herramientas necesarias para poder responder los reclamos y reparaciones; que la empresa tiene una cuadrilla específicamente designada para el seguimiento y detección de perdidas en tuberías y conexiones en toda la ciudad; que ha reducido el tiempo de resolución de los reclamos por pérdidas en las tuberías o taponamientos en la red cloacal; que al empresa de encuentra trabajando además en la prevención de taponamientos, mediante el control constante de los puntos más críticos de la ciudad; que la empresa ha incorporado personal especializado y realiza el control periódico de los análisis del agua, garantizando la calidad de la misma; que realiza habitualmente charlas educativas en escuelas sobre el uso racional del agua; que



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

realiza extensiones en red coordinando las tareas con los vecinos frentistas; que se aplica facturación por consumos medidos para lograr el control y tarifa justa y equitativa para los grandes consumidores; Que se realizan tareas de regularización del empadronamientos de edificios y complejos habitacionales; etc.-

Que por Ordenanza 01/18, se otorgó a la empresa Aguas de Balcarce un incremento tarifario de \$ 32 respecto del Servicio de Agua y Cloacas, a partir de Diciembre de 2018.-

Que en los considerando de dicha Ordenanza se dejó constancia que las partes, es decir Aguas de Balcarce y la Municipalidad, han coincidido en que la formula polinomial de ajuste a considerar regularmente en adelante, será la de la Ordenanza N°105/16, que dispone un peso tarifario del 30% a la variación del costo de energía, un peso del 60% a la variación del costos laborables y un peso del 10% a la variación del costo de combustibles.

Que se coincide en una revisión semestral de la tarifa, por Decreto del Poder ejecutivo si no se supera el total ponderado del 10% y por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, si se supera ese tope del 10%, salvo que cuestiones extraordinarias y/o de fuerza mayor, determinen variaciones que incidan en plazos temporales menores al semestre que se toma como referencia.

Que en tal sentido, la cuestión que aquí se solicita, refiere a incrementos de la incidencia, según la fórmula polinómica, de la energía eléctrica del 38% (Dic. 17 –Oct. 18), del combustible un 7% por el mismo periodo y de los sueldos un 28% por igual periodo también, haciendo un total de 73%.-

Que según manifiesta la empresa dicha situación pone en riesgo la continuidad y regularidad de los servicios a su cargo.-

Que la empresa adjunta un detalle, a través de cuadros comparativos, de los incrementos en los costos operacionales y materiales producidos hasta la fecha.-

Que Aguas de Balcarce solicita, además la actualización de tarifas de Servicios eventuales conforme lo establecido en el libro de Ordenes y Servicios “Conceptos a incluir en la facturación”, Pto. 6 “Montos por Servicios eventuales”, a saber: cambio y/o recolocación de marco y tapa; cargo por restricción; cargo por corte de servicio, cargo por reconexión a la red de agua; cargo por reconexión de servicios de cloacas; informe de pre factibilidad. Y la incorporación de los siguientes cargos: sobre cargo por pileta, penalización por derroche e inspección y verificación.-

Que por otro lado solicita que se proceda a fijar una indemnización/compensación a favor de la empresa para los supuestos de conexión clandestina y/o manipulación y/o rotura de la/s red/es por persona ajena a la empresa y por rotura de red efectuada por terceros.-

Que siendo el Municipio, el poseedor de la potestad tarifaria, la misma debe ser ejercida de modo tal que no produzca un desequilibrio en la relación contractual que por un lado perjudique el servicio y por otro, no produzca quebrantos en la empresa concesionaria.-



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 15/19

ARTÍCULO 1.- Fíjase nuevos valores para la tarifa del Servicio de Aguas y Cloacas que ----- presta la Empresa Aguas de Balcarce S.A., conforme los parámetros que se establecen en los cuadros tarifarios que a continuación se detallan:

Rango	Tarifa Vigente	Nuevos valores a regir a partir de cada uno de los meses que se expresan en las columnas siguientes		
		Febrero 2019	Marzo 2019	Abril 2019
De 0 a 22,5 m³	\$ 6.87	\$ 8.11	\$ 9.14	\$ 10.17
De 22,5 a 45 m³	\$ 2.86	\$ 3.37	\$ 3.80	\$ 4.23
Mayor a 45 m³	\$ 3.50	\$ 4.13	\$ 4.65	\$ 5.18
Terreno Baldío Agua	\$ 30.93	\$ 36.50	\$ 41.14	\$ 45.78
T. Baldío Agua y Cloaca	\$ 61.86	\$ 72.99	\$ 82.27	\$ 91.55

Respecto de la Tarifas mínimas las mismas quedarían establecidas de la siguiente manera conforme los nuevos valores que se disponen por medio de la presente Ordenanza:

Servicio	Tarifa Vigente	Nuevos valores a regir a partir de cada uno de los meses que se expresan en las columnas siguientes		
		Febrero 2019	Marzo 2019	Abril 2019
Servicio de Agua s/IVA	\$ 154.63	\$ 182.46	\$ 205.66	\$ 228.85
Servicio de Cloaca s/IVA	\$ 154.63	\$ 182.48	\$ 205.66	\$ 228.85
Monto Final a Pagos C/ IVA	\$ 374.20	\$ 441.56	\$ 497.69	\$ 553.81

ARTÍCULO 2.- Fijase nuevos valores para las siguientes conexiones:

- A) Conexiones de Agua:
- 1 – Conexión de Agua Corta: pesos cuatro mil setecientos diez con 74/100 (\$4710.74);



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

2 – Conexión de Agua Larga: Pesos ocho mil dieciséis con 52/100 (\$8016.52).

B) Conexiones de Cloacas:

1 - Conexión de cloaca corta: Pesos seis mil novecientos cuarenta y dos con 15/100 (\$6942.15);

2 - Conexión cloaca larga: Pesos diez mil quinientos veintinueve con 75/100 (\$10.529.75).-----

ARTÍCULO 3.- Fíjese valores por cargos por Reparación, a costa del titular del inmueble, ----- para los siguientes supuestos: Conexiones clandestinas y/o Manipulación de la red por persona ajena a la Empresa prestadora del servicio: 70% del valor de la tarifa de conexión que corresponda realizar; y Roturas de Red efectuadas por personas ajenas a la Empresa prestadora del servicio: 70% del valor de la tarifa de conexión de Agua Larga.----

ARTÍCULO 4.- Previamente al cobro de las reparaciones valorizadas en el artículo ----- precedente, la Empresa prestadora del servicio, deberá cursar aviso al Departamento Ejecutivo del Municipio, a través de la Dirección de Contralor de servicios Públicos, a fin de que proceda a verificar la existencia de la conexión clandestina, manipulación, rotura y/o cualquier evento que afecten las redes, y que el mismo haya sido realizado por persona ajena a la Empresa. Una vez realizada la constatación, la Empresa podrá proceder a ejecutar la reparación u obra que correspondiere, respecto de la cual deberá cursar nuevo aviso, una vez finalizada, para su correspondiente inspección por la Dirección de Contralor.-

En circunstancias de excepción, si la reparación u obra resultaren de carácter urgente, podrá procederse a su ejecución sin necesidad de la constatación previa por parte de la Dirección de contralor. En cuyo caso, la Empresa deberá con posterioridad aportar elementos documentales e imágenes, que permitan constatar la verdadera existencia de la conexión clandestina, manipulación, rotura y/o cualquier evento que afecte las redes y la realización de la obra.-

Una vez cumplimentada la verificación de la reparación por la Dirección de Contralor, la Empresa podrá proceder a cobrar al titular del inmueble, el importe que correspondiere, conforme a lo dispuesto en el artículo que antecede. El cual se debitará en la factura a vencer en el mes subsiguiente.-

La Dirección de contralor, luego de realizada la inspección correspondiente, deberá girar las actuaciones al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Balcarce, a efectos de que aplique las sanciones que eventualmente correspondan. Las cuales, se abonarán en forma independiente de los cargos autorizados a favor de la Empresa.-----

ARTÍCULO 5.- Fíjese valores de tarifas por Servicios Eventuales en relación a los ----- siguientes conceptos: Cambio y/o recolocación de marco y tapa: Pesos un mil (\$1000); Cargo por restricción del servicio de aguas: Pesos un mil (\$1000); Cargo por corte del Servicio de Aguas (inmuebles no destinados a vivienda, ni a prestación de



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

servicios esenciales): Pesos un mil (\$1000); Cargo por retiro de cepo de restricción del servicio de Aguas: 30% del valor de la conexión de agua corta; Cargo por reconexión a la Red de Agua: 50% del valor de la conexión de agua corta; Informe de Prefactibilidad para conexiones en edificios de pisos múltiples, complejos de departamentos y loteos en zonas donde no existe servicio: Pesos dos mil ochocientos (\$2800).-----

ARTÍCULO 6.- Establécese, el concepto de Servicio Eventual Penalidad por Uso

----- Irresponsable del Suministro de Agua. El cual, será abonado con relación a aquellos inmuebles, respecto de los cuales la Empresa prestadora del Servicio, a través del área técnica, detecte un uso irresponsable del servicio ya sea por negligencia o falta de mantenimiento de instalaciones internas. El valor de la penalidad, será percibido por la Empresa, y consistirá en el monto equivalente a 100m³ a valor de servicio medido “rango mayo a 45m³”, sobre el valor de tarifa que tuviere establecido.-----

ARTÍCULO 7.- El importe de los Servicios Eventuales, reglados en los artículos 5° y 6° de ----- la presente Ordenanza, será cobrado cuando procediere, por la Empresa prestadora del servicio, a los titulares de los inmuebles correspondientes.

En el caso regulado en el artículo 5°, la Empresa exigirá su pago de acuerdo a la naturaleza del Servicio Eventual que hubiere ejecutado. Debiendo cursar informe de lo actuado a la Dirección de Contralor de servicios Públicos.-

En el caso regulado en el artículo 6°, al momento de detectarse una situación de uso irresponsable del Servicio, la Empresa deberá cursar aviso a la Dirección de Contralor de servicios Públicos, a fin de que realice la verificación pertinente. El cobro del importe que correspondiere al obligado, se realizará una vez constatada efectivamente la situación de uso irresponsable por la Dirección de Contralor.-----

ARTÍCULO 8.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria los a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo Bianchini – PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -PROSECRETARIA.-----